

Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados en la Jurisdicción de la Seccional Guainía

Descripción del trámite

El aprovechamiento forestal de árboles aislados es cuando se requiere talar o podar árboles aislados de Bosque Natural en centro urbanos, en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada por condiciones de Solicitud Prioritaria, Tala de Emergencia y Tala o reubicación por obra pública o privada, deberá obtener Autorización o Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, de conformidad con lo contemplado en el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2, Sección 9 del Decreto 1076 de 2015.

El trámite de Aprovechamiento Forestal aplica cuando cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

1. **Solicitudes prioritarias:** árboles caídos o muertos o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados.
2. **Tala de emergencia:** árboles localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de agua, calles, obras de infraestructura o edificaciones.



Presentación de la solicitud de aprovechamiento y/o tala de árboles en riesgo:

La presentación de la solicitud de aprovechamiento y/o tala se deberá hacer ante la oficina de la Seccional Guainía, en la cual se debe indicar localización del individuo y de la especie forestal que representa un riesgo por caída. La solicitud debe ser acompañada de registro fotográfico en el que se ilustre la condición fitosanitaria y de riesgo de la especie forestal señalada y los datos básicos del solicitante.

"POR UNA AMAZONÍA SOSTENIBLE PARA TODOS"

◦Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52

◦Seccional Guaviare: San José – Guaviare, Transv. 20 No. 12-135 Tel: (098) 5849494

◦Seccional Vaupés: Mitú Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18

◦EDE-CP-01-PR-06-FR-02

◦Website: www.cda.gov.com e-mail: cda@cda.gov.co



Evaluación de las solicitudes de aprovechamiento.

La Seccional Guainía, analizará cada una de las solicitudes presentadas con el objeto de determinar el riesgo inminente de caída de árboles sobre las personas o edificaciones. Para el efecto practicarán visita al lugar en el que se presenta la amenaza con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud, y decidir sobre la misma, para lo cual se emitirá el respectivo informe técnico (el cual deberá contener entre otros aspectos técnicos (volumen, especies, no de árboles, registro fotográfico).



Decisión.

La Dirección Seccional Guainía mediante oficio, decidirá sobre el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados.

Cuando se otorguen aprovechamiento de árboles aislado en riesgo, en la Seccional Guainía deberá comunicar de manera inmediata vía correo electrónico a la Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la autorización concedida.

En caso de árboles que se han caído por causas naturales (borrascas, vendavales, entre otras), que estén generando un riesgo y obstrucción sobre vías, caminos, andenes, viviendas, etc., el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá proceder de manera inmediata a cuantificar volúmenes e identificar especies y a retirar inmediatamente, el material forestal obtenido y el informe técnico deberá ser suscrito por la Seccional Guainía.

Recomendaciones técnicas para el aprovechamiento de árboles aislados en riesgo. En caso de autorizarse el aprovechamiento del árbol aislado en riesgo, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas y de seguridad para la tala del mismo:



Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

"POR UNA AMAZONÍA SOSTENIBLE PARA TODOS"

•Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52

•Seccional Guaviare: San José – Guaviare, Transv. 20 No. 12-135 Tel: (098) 5849494

•Seccional Vaupés: Mitú Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18

•EDE-CP-01-PR-06-FR-02

•Website: www.cda.gov.com e-mail: cda@cda.gov.co



El material forestal sobrante resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en el lugar autorizado para tal fin.



La madera obtenida en este aprovechamiento forestal, no podrá ser comercializada y deberá ser utilizada en proyectos de beneficio social en el municipio respectivo (en caso que los árboles estén en predios privados el propietario podrá hacer uso de la madera para beneficio en actividades del mismo predio).



Si se requiere de la movilización de la madera obtenida deberá tramitar el respectivo salvoconducto ante la Corporación CDA teniendo como fundamento para la solicitud el informe técnico suscrito por la Seccional Guainía. Para lo cual debe estar previamente registrado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales -VITAL y seguir el procedimiento establecido para la solicitud del salvoconducto.

- 3. Tala o reubicación por obra pública o privada:** cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar arboles aislados en centros urbanos para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones e instalaciones y similares.